



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 290-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de agosto de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 01 de agosto de 2025, contenido en el Oficio N° 1286-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/R.CONTUMAZA CUI N°2594070 de fecha 01 de agosto de 2025, con MAD: 11345689, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política, establece que: **“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**;

Que, mediante Informe N° 304-2025-DRAC-PROYECTO CUI N° 2594070/RO/FJAV de fecha 31 de julio de 2025, emitido por el Ing. Franklin Jamys Aguilar Ventura, Residente de Obra del Proy CUI N° 2594070, haciendo llegar al Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, la solicitud de apertura de Caja Chica, indicando en su ANÁLISIS, lo siguiente:

Como Residente de Obra, responsable de la ejecución del proyecto de la referencia a), se solicita la apertura de caja chica a fin de CUBRIR GASTOS MENORES E IMPREVISTOS en la ejecución de la obra, según la siguiente distribución:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	SOLES (S/)
1	SERVICIOS	26.23.45	S/ 2,000.00
2	BIENES	26.23.44	S/ 1,000.00

Cabe precisar que la solicitud de caja chica contribuirá en el cumplimiento de logros, metas y objetivos en la ejecución del proyecto. Por lo que, se sugiere tramitar con suma urgencia dicho requerimiento.

Por lo que, en sus CONCLUSIONES, indica: **“Ante lo expuesto, se solicita la aprobación vía acto resolutivo de la apertura de caja chica a fin de CUBRIR GASTOS MENORES E IMPREVISTOS, en la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N° 2594070. Ante la Ampliación de Plazo N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211-2025-GR.CAJ/DRA, por un plazo petitorio adicional de 70 días calendario al plazo vigente, y en armonía a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG”.**

Que, a través de Carta N° 50-2025-DRAC/SO/RDSU de fecha 31 de julio de 2025, con MAD: 11343271, el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Supervisor de la Obra del Proy. CUI N° 2594070, hace llegar al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, su conformidad a la solicitud de apertura de Caja Chica, indicando en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES que: **“EL SUPERVISOR DE OBRA OTORGА LA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE APERTURA DE**



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 290-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de agosto de 2025.

CAJA CHICA – Proy. CUI N° 2594070, a fin de cubrir los gastos menores e imprevistos en la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N°2594070. Ante la Ampliación de Plazo N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211-2025-GR.CAJ/DRA, por un plazo petitorio adicional de 70 días calendario al plazo vigente, y en armonía a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG”.

Que, mediante Oficio N° 1286-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/R. CONTUMAZA CUI N° 2594070 de fecha 01 de agosto de 2025 con MAD: 11345689, el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, disponer emisión de acto resolutivo para manejo de fondos de caja chica – Proyecto Reservorios Contumaza CUI N° 2594070, según el siguiente detalle:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	Soles S/.
26.23.44	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	1,000.00
26.23.45	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	2,000.00

Que, en este contexto, conviene citar el acápite 10.1.7 del numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura – Región Cajamarca”, que establece: *La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designara al responsable de manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, asimismo, se debe considerar lo establecido en el acápite 10.1.8 del numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva precitada, que indica: “Los tipos de gastos a ser atendidos por Fondos Fijos de la Caja Chica, con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros descritos en los Numerales 10.1.6 y Numeral 10.1.7. Siempre que sean exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos Institucionales, los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones. a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata, sin descuidar la concepción del mismo y el monto máximo permitido por vez, son:

- a. **Adquisición de bienes y contratación de servicios de menor cuantía y de carácter urgente, respecto a la imposibilidad de atender el requerimiento por la Unidad de Logística u otra dependencia responsable del servicio”.**
- (...)



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 290-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de agosto de 2025.

Que, en ese sentido, de los actuados precedentes se evidencia que con la finalidad de atender los gastos menudos y urgentes, se hace necesario apertura el Fondo de Caja Chica, para cubrir la adquisición de bienes y servicios en la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 8 Unidades Productoras 8 Distritos de la Provincia de Contumaza del Departamento de Cajamarca” con C.U.I. N° 2594070. Asimismo, es importante precisar que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19-2025-GR.CAJ/DRA, con fecha 22 enero de 2025, se designa como responsable del manejo de caja chica para atender las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Directamente Recaudados y Transferencias para el ejercicio presupuestal 2025 a la señora Rosa Lucía Mantilla Tafur.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DADM, Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la apertura de fondos de Caja Chica para la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a fin de asumir gastos menudos y no previstos en la ejecución del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 8 Unidades Productoras 8 Distritos de la Provincia de Contumaza del Departamento de Cajamarca” con C.U.I. N° 2594070, según la siguiente distribución:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	SOLES (S/)
1	SERVICIOS	26.23.45	S/ 2,000.00
2	BIENES	26.23.44	S/ 1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sra. ROSA LUCÍA MANTILLA TAFUR, responsable de Caja Chica designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19-2025-GR.CAJ/DRA, con fecha 22 enero de 2025, realice las acciones necesarias a fin de cumplir lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Rosa Lucía Mantilla Tafur, así como a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás interesados. Del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Miguel Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR